



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

115/128

López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación aclaratoria a las observaciones a la obra pública, señalando lo siguiente:

*"...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 1373/2016 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 de este municipio de Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.*

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS."**

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Resolución del acta de adjudicación directa.
- Registro vigente en el padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza.
- Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
- Proyecto ejecutivo de obra.
- Especificaciones técnicas iniciales y complementarias.
- Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- Solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación a la C.F.E.
- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la C.F.E. (Se anexa en el presupuesto de C.F.E).
- Recibo de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación.
- Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación.
- Oficio a la C.F.E. de solicitud de aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Oficio de la C.F.E. notificándonos la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica. (Se anexa en el presupuesto de C.F.E)





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

116/128

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se advierte que aportaron los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega-recepción y finiquito con motivo de la ejecución de la obra denominada: **“Construcción de línea eléctrica, en la localidad de Las Trojitas”**, en virtud de haber proporcionado los elementos probatorios requeridos, de cuyo análisis se concluye:

En relación al **punto 1**, se solventa al haber remitido los sujetos auditables los elementos que dan soporte y justifican la contratación del Ing. Erik Alanís Pedraza, consistentes en la copia certificada del acta de fallo de adjudicación directa de fecha 28 de noviembre de 2014, en la que se asienta la asignación de la obra por parte de la Comisión Técnica a favor del profesional señalado, el cual cuenta con el correspondiente registro en el padrón municipal de contratistas, mismo que se acompaña.

En el mismo sentido, con la finalidad de subsanar los requerimientos realizados por este órgano técnico, los ex funcionarios proporcionaron copia certificada de la expedida por Afanzadora Insurgentes, S.A. de C.V., con número de póliza 2262-03634-8 a favor del Ayuntamiento de Santa María de Oro por el Ing. Erik Alanís Pedraza, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra; así como la póliza 2262-03634-8 con folio 946870 expedida por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Del mismo modo, adjuntaron copia certificada del proyecto ejecutivo en el cual se aprecia el plano de la obra a realizar, con sus respectivas medidas de operación, acompañado de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el cual se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra.





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

117/128

Aunado a lo anterior, fue presentado el oficio número 0195/2016 emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 07 de marzo de 2016 relativo a la solicitud de servicio de energía eléctrica número 0052118, acompañado del plano del proyecto de electrificación autorizado por la citada Comisión, así como el recibo emitido por la CFE con fecha 07 de marzo de 2016 que ampara el pago realizado en aportación de obras por terceros relativo a convenio 4753 para la Electrificación de la Población en la comunidad de las Trojitas y el acta de entrega recepción de fecha 22 de marzo de 2016, a través de la cual el Municipio hace entrega de las obras de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que éstas sean incorporadas al Patrimonio de la Institución para realizar a través de ellas las funciones del servicio público de energía eléctrica; constatando con estos documentos la solicitud y aprobación del proyecto de Electrificación de la Población de Cataquío, así como del suministro de energía eléctrica.

En este tenor, se determina que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos integrantes de la obra en análisis, comprobando su ejecución y con ello la aplicación de los recursos observados.

Por consiguiente y tomando en cuenta que se presentaron la totalidad de los documentos que integran el expediente técnico, que justifican, comprueban y verifican la exactitud y justificación de todos y cada uno de los conceptos observados, contando con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

118/128

en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”, solventando la observación.

OBSERVACIÓN:  No. 3	CTA. CONTABLE:  1235	NOMBRE DE LA OBRA:  CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y PISOS FIRMES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:  61,780.00
---------------------------	-------------------------------	---	---

### DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: **Construcción de techos y pisos firmes en varias localidades del municipio**, se observó lo siguiente:

La(s) obra(s) fue(ron) ejecutada(s) por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$2'628,067.40, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico selectivo de la(s) obra(s), que ésta(s) se encontraba(n) concluida(s) y en operación.

1.- Se detectó la duplicidad en el pago de las siguientes facturas, por un importe a observar de 61,780.00:

- a) Factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de “35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)”,





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

119/128

con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2272.

- b) **Factura número A 2765, de fecha 11 de diciembre del 2014**, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276, dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275.

El importe por duplicidad pagado en exceso de los conceptos señalados por la cantidad de **61,780.00**, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

120/128

19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que se considera necesario aclarar la duplicidad del pago de las facturas números A 2759 y A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, efectuado al prestador de servicios persona física Juan López Villegas; la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

### RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la razón por la cual se presentó una duplicidad en el pago de la factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

121/128

lámina galvanizada lisa 26 mm de 1.22x3.05 mts.”, con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; “690.00 kilogramos de polín de 4”x6.00 mts., cal. 14”, con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y “345.00 kilogramos de PTR de 3” blanco...”, con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2272 y número **A 2765**, de fecha 11 de diciembre del 2014, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de “35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.”, con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; “4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.”, con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; “690.00 kilogramos de polín de 4”x6.00 mts., cal. 14”, con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y “345.00 kilogramos de PTR de 3” blanco...”, con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276, dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275.

- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en el pago por duplicado de las facturas números A 2759 y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

122/128

A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y b), por un importe de \$61,780.00.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

**RESPUESTA:** Mediante oficio aclaratorio sin número de fecha el día 06 de abril de 2016, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación aclaratoria a las observaciones a la obra pública, señalando lo siguiente:

*"...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 1373/2016 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 de este municipio de Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.*

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS."**

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escrito aclaratorio de fecha 06 de abril de 2016:

*"...1.- Se detectó la duplicidad en el pago de las siguientes facturas, por un importe a observar de \$ 61,780.00*

- a) Factura número A2759, de fecha 09 de Diciembre del 2014, y
- b) Factura número A2765, de fecha 11 de Diciembre del 2014







GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

123/128

*Lo anterior se debió a que al momento de la captura en el sistema de dichas facturas, se cometió el error de capturar dos veces cada folio, por un error de dedo derivado de que las facturas describen el mismo monto.*

*Ambos documentos forman parte de un bloque de cinco facturas en total, las cuales describen los siguientes folios y cantidades.*

- 1.- FOLIO A 2759 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30,890.00
- 2.- FOLIO A 2765 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30,890.00
- 3.- FOLIO A 2766 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30,890.00
- 4.- FOLIO A 2772 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30,890.00
- 5.- FOLIO A 2773 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30,890.00

*Por lo anterior la factura A 2759 duplicada es avalada por la Factura A 2772 (Anexa a la presente), y  
La Factura A 2765 duplicada es avalada por la Factura A 2773 (Anexa a la presente).*

*Debido a lo mencionado anteriormente solicitamos a usted de la manera más atenta considere la documentación adjunta a la presente a fin de poder solventar dicha observación...".*

- Estado de cuenta integral (resumen informativo) de fecha 30 de noviembre de 2014.
- Comprobante de operación de fecha 11 de diciembre de 2014.
- Copia certificada de factura número A 2772 de fecha 12 de noviembre de 2014 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por la cantidad de \$30,890.00.
- Comprobante de operación de fecha 11 de diciembre de 2014.
- Copia certificada de factura número A 2773 de fecha 12 de noviembre de 2014 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por la cantidad de \$30,890.00.
- Copia de factura número A 2759 de fecha 09 de diciembre de 2014 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por la cantidad de \$30,890.00, acompañada de comprobante de transferencia bancaria emitido por Banco Santander, S.A., con número de referencia 9870706.
- Copia de factura número A 2765 de fecha 11 de diciembre de 2014 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por la cantidad de \$30,890.00, acompañada de comprobante de transferencia bancaria emitido por Banco Santander, S.A., con número de referencia 8205557.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

124/128

- Copia de factura número A 2766 de fecha 11 de diciembre de 2014 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por la cantidad de \$30,890.00, acompañada de comprobante de transferencia bancaria emitido por Banco Santander, S.A., con número de referencia 8205562.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se advierte que aportaron los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega-recepción y finiquito con motivo de la ejecución de la obra denominada: **"Construcción de techos y pisos firmes en varias localidades del municipio"**, en virtud de haber proporcionado los elementos que justifican el gasto, manifestando en su oficio aclaratorio de fecha 06 de abril del presente año, que las erogaciones corresponden a un bloque de cinco facturas en total, más por error se registraron dos de ellas de manera repetida. Anexando a lo anterior, copia certificada de las facturas números A 2759, A2765, A2766, A 2772 y A 22773 todas por la cantidad de \$30,890.00 cada una, acompañadas del comprobante de transferencia de cada uno de estos importes y el estado de cuenta donde se reflejan los 5 pagos, dando soporte a su dicho, mediante los auxiliares en los que se advierte el registro de todas estas erogaciones como pago a este proveedor durante el ejercicio auditado, siendo entonces procedente pagarlas, denotándose de manera clara que no existió ningún tipo de doble pago a este prestador del servicio durante el periodo auditado.

Por consiguiente y tomando en cuenta que se presentaron la totalidad de los documentos que integran el expediente técnico, que justifican, comprueban y verifican la exactitud y justificación de todos y cada uno de los conceptos observados, contando con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes*





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

125/128

de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”; solventando la observación.

V.- Se llevó a cabo la revisión del inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles de la entidad auditada, la que se realizó conforme Normas de Información Financiera; inmuebles, maquinaria y equipo son los bienes tangibles que tienen por objeto: a). El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; y b). La prestación de servicios por la entidad al público en general.

Se constató que la adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; el patrimonio municipal se revisó en forma selectiva tanto en bienes muebles como inmuebles, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones habidas en el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que en este rubro, se llevó a cabo la revisión física de los bienes muebles adquiridos hasta el ejercicio fiscal auditado, efectuando a la vez el análisis y verificación aritmética al 100%.

VI.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, **es procedente que se apruebe la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de**





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

126/128

diciembre de 2014. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II, III y IV, de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en ésta parte.

Cabe señalar, que las observaciones correspondientes al Ramo 33 Aportaciones a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Fortalecimiento Municipal, se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que den lugar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en los 35, fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en los numerales 33, 37, 46 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

127/128

aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, se concluye con las siguientes:

## PROPOSICIONES

**PRIMERA.-** Es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III, IV y VI de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

128/128

10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto de egresos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
2016 año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”  
Guadalajara, Jal., a 22 de julio de 2016

**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

25 JUL. 2016

**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

Esta hoja corresponde al informe final de auditoría de la Cuenta Pública del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.  
M/AP/JADM/marg.

